
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

REGLAMENTO TECNICO
DGNTI-COPANIT 87-2005

TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES REUTILIZADAS
CARACTERISTICAS

I. C. S.: 67.200.10

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia autenticada de su original

Panamá 25 de abril de 2005


Oficina Institucional de Recursos Humanos

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)
COMISIÓN PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TÉCNICAS (COPANIT)
Apartado Postal 9658 Zona 4, Rep. de Panamá
E-mail: dgnti@mici.gob.pa

PREFACIO (DGNTI)

La Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) es el Organismo Nacional de Normalización encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad, Certificación de Calidad, Metrología y Conversión al Sistema Internacional de Unidades (SI).

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de las normas y reglamentos técnicos, está integrado por representantes del sector público y privado.

Este reglamento en su etapa de proyecto, ha sido sometido a un período de discusión pública de sesenta (60) días, durante el cual los sectores interesados emitieron sus observaciones y recomendaciones.

El Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 87 – 2005 ha sido oficializado por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución N° 173 de 22 de ABRIL de 2005, y publicada en Gaceta Oficial N° 25,297 del 12 de mayo 2005.

Miembros Participantes del Comité Técnico:

Ministerio de Salud (Departamento de Protección de Alimentos)

Aracelis de Vergara
Vilma Vega

Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC)

Jorge Alberto Rodríguez
Elizabeth Harris

Ministerio de Salud (Salud Ambiental)

Elvis Bósquez
Carlos E. Torres

Universidad de Panamá (Instituto Especializado De Análisis (I.E.A.)

Enrique Murillo
Leticia de Núñez

Ministerio de Salud (Laboratorio Central De Referencia en Salud Pública)

Deydamia de Mora
Ismael Sánchez

Técnica Normalizadora responsable del Comité Técnico Aceites y Grasas Comestibles Reutilizadas: Mayela Ma. Ortega P.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia autenticada de su original

Panamá 25 de abril de 2005

CP

Oficina Institucional de Recursos Humanos

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

RESOLUCION N° 173 Panamá 22 de abril de 2005

EL Viceministro Interior de Comercio e Industrias
 En uso de sus Facultades Legales:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias, es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, y facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de Normas, elaborado por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los Comités Sectoriales de Normalización a un período de discusión pública.

Que el Comité Técnico que elaboró la Guía Técnica Procedimiento de Verificación en los Aceites y Grasas Comestibles Reutilizadas, solicitó, en reunión de comité, que se elevara el documento a Reglamento Técnico.

Que de conformidad a lo anterior se estableció el Comité Técnico gubernamental Aceites y Grasas Comestibles Reutilizadas con el fin de elaborar el Reglamento Técnico.

Que la Guía Técnica DGNTI-COPANIT 1-2005, contiene aspectos técnicos que se consideran de observancia obligatoria, por lo cual en consideración a los mismos, se establece el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 87-2005.

Que el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 87 – 2005, fue a un período de discusión pública por sesenta (60) días, a partir del 28 de diciembre de 2004.

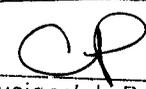
Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precitada Ley, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará porque los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal o animal, o del medio ambiente.

Que la presente solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos:

- Que es necesario actualizar la normalización relativa a los productos alimenticios, de tal forma que se establezcan requisitos mínimos de producción que garanticen que los productos consumidos posean la calidad organoléptica, nutricional y a la vez la calidad sanitaria (alimentos inocuos) que no afecte la salud de las personas.
- Que es necesario establecer la vigilancia de los productos alimenticios que se comercializan en el país, ya sea nacionales o importados. Los reglamentos técnicos son una herramienta práctica para lograr de forma preventiva proteger la salud de los consumidores.
- Que la ausencia de reglamentos técnicos nos coloca en desventaja como país desprotegiendo la salud de nuestra población.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 La copia autenticada de su original

Panamá 25 de abril de 2005


 Oficina Institucional de Recursos Humanos

- Que se hace necesario establecer y mantener las medidas de protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal o medio ambiente, seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 87 – 2005. Aceites y Grasas Comestibles Reutilizadas. Características, de acuerdo al tenor siguiente:

| | |
|--|---------------------------|
| MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS | |
| DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL | |
| TECNOLOGIA DE ALIMENTOS | REGLAMENTO TECNICO |
| ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES | DGNTI – COPANIT |
| REUTILIZADAS. CARACTERISTICAS | 87-2005 |

1. OBJETO:

Este Reglamento Técnico tiene por objeto establecer las características organolépticas y físico-químicas para determinar la calidad de los aceites y grasas comestibles reutilizadas.

2. DEFINICIONES:

Para los fines de este Reglamento Técnico se aplican las definiciones establecidas en la Guía Técnica DGNTI-COPANIT 1-2005

3. CARACTERISTICAS DE LOS ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES QUE SE REUTILIZAN

Deben cumplir con las siguientes características:

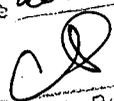
3.1 Los Aceites y Grasas comestibles que se reutilizan tendrán las siguientes características:

- Debe tener un aspecto límpido
- No debe tener mal olor
- No debe tener sabor agrio ni rancio
- No debe aparecer puntos de humo en el aceite

3.2 El máximo permisible de Acidos Grasos Libres será de 3% . (AOCS .Ca 5_a-40, Te 1_a-64)

3.3 El límite máximo permisible para los aceites y grasas reutilizadas será de 24% de Componentes Polares (AOAC – Polar Components in Frying Fats – Chromatographic Method.)

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 Es copia autenticada de su original
 Panamá 25 de abril de 2005

 Oficina Institucional de Recursos Humanos

Para la elaboración de este reglamento se consideraron los siguientes documentos:

Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 64-2002

UNE-EN ISO 8420 (Aceites y grasas de origen animal y vegetal, Determinación de compuestos polares).

Norma Técnica DGNTI COPANIT 95-2002

Sampling and Analysis of comercial Fats and Oils – AOCS Official Method Ca 5_a-40

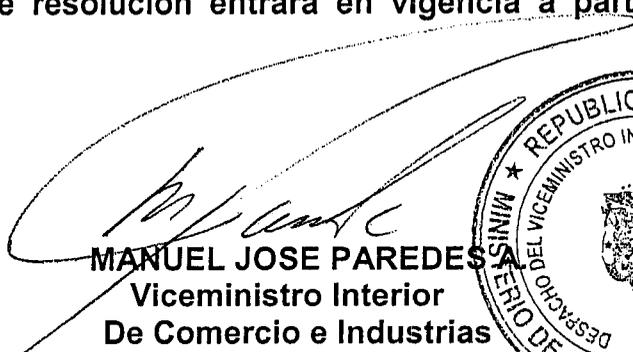
Industrial Oils and Derivated – AOCS Official Method Te 1_a-64

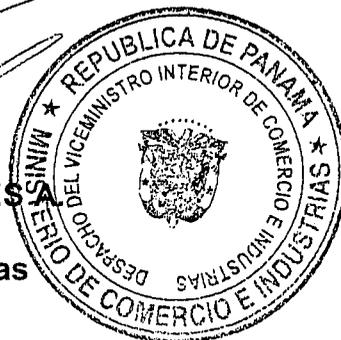
AOAC Oficial Method 982.27 – Polar Components in Frying Fats – Chromatographic Method

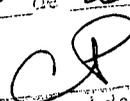
ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá al Ministerio de Salud y a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC) realizar las verificaciones de cumplimiento de lo establecido en este Reglamento Técnico.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MANUEL JOSE PAREDES
Viceministro Interior
De Comercio e Industrias



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia autenticada de su original
Panamá 25 de abril de 2005

Oficina Institucional de Recursos Humanos